

“Regularización de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento y solicitud de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

1º. Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde la entrada en vigor (el 31 de enero de 1993), para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adaptaran una disposición de regularización de los mismos o adoptaran los ya existentes.

2º. Que por el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial hasta el 31 de diciembre del presente año.

3º. Que, por Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4º. Que por resolución de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Datos.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Briones (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Fichero General de Contribuyentes.
- c) Fichero de Contabilidad.
- d) Fichero de Registro de entrada y salida de documentos.

SEGUNDO.— Establecer para la regularización de tales ficheros, las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado del Padrón Municipal de Habitantes, cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Nacionalidad.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Número del Documento Nacional de Identidad o tratándose de extranjeros el documento que lo constituya.
- f) Domicilio.
- g) Nivel de estudios.

2ª.— El fichero automatizado general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los Contribuyentes, número de identificación fiscal o número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, datos bancarios, vehículos y fincas de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal o número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

4ª.— El fichero automatizado de registro de entrada y salida de documentos, cumple la finalidad de facilitar el registro de entrada y salida de documentos de este Ayuntamiento.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos a la procedencia, entidad, departamento, nombre y apellidos, número de identificación fiscal, o número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de las entidades y personas que reciben o remitan los documentos.

5ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado del Padrón de Habitantes se conservan durante cinco años coincidiendo con la renovación del padrón municipal de habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes, Contabilidad y Registro de entrada y salida de documentos se conservan indefinidamente.

6ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Briones, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competentes diferentes o de competencias que versen sobre materia distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

7ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario de Ayuntamiento y al resto de personal Administrativo.

8ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

9ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación

en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO.— Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En la Villa de Briones, a 21 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Diligencias de embargo

III.C.2728

Don Dionisio Ortega Anguiano, Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra,

Hace saber: En la tramitación de expedientes administrativos de apremio seguidos en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, he dictado providencia de embargo en cada uno de los expedientes, siguiendo la tramitación como determinan los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, no materializándose la ejecución por carecer de saldos o cuentas en las entidades bancarias requeridas, y desconociéndose otros bienes de prelación excepto los que se citarán a continuación, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los vehículos cuyas matrículas y propietarios-deudores se citarán, requiriendo a éstos para que se presenten en el expediente y satisfagan la deuda más los recargos y costas, en su defecto, depositen las llaves y documentación del bien embargado en esta Recaudación-Ejecutiva, supliéndose éstas a su costa de no hacerlo, y siguiéndose la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Doy traslado a la Jefatura de Tráfico, mediante mandamiento, para que se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremiamiento y precinto donde fueren hallados, igualmente esta orden se cursa a la Policía Local.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto de notificación embargo y requerimiento, en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLA CAÑDELA FRANCISCO: Avda de Elda 95-89 TERCESA (Alicante) Expte 3.024/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO A-6976-AY
DEUDA: 6.810,-pts

FRAT GONZALEZ MADIN MANUEL: Herria 1 MADRID Expediente 3.023/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO TF-1158-AX
DEUDA: 6.810,-pts

AREJON ARAUJO JOSE: Coll y Pujeol 172 BADAJONA (Barcelona) Expte 3.022/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO B1-2126-AZ
DEUDA: 8.010,-pts

MARTINEZ CADENA FRANCISCO: Canelones 4 BARCELONA Expediente 3.021/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO B-0022-MF
DEUDA: 11.610,-pts

MATEO FERRER VICENTE: Avda Paríseos 162-163 SARAGOZA Expediente 3.020/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO B-2509-AS
DEUDA: 6.810,-pts

VILLALBA PHILLEN MANUEL: Obispo Muñoz 70 VENTAS DE BUÑOL (Valencia) 3.018/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO V-4395-BK
DEUDA: 6.810,-pts

FONZAN TRONCOSO RAFAEL: Solde s/n MEDAO (Pontevedra) Expte 3.017/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO PO-2490-AM
DEUDA: 33.200,-pts

CAL REY FRANCISCO: Ponteculler As Brañas 2-19 BVEDO(Coruña) Expte 3.016/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO C-6725-AB
DEUDA: 6.810,-pts

APOSTUA GRACIA EDUARDO JAVIER: Avda de Navarra 4 PAMPLONA Expte 3.015/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO LO-5928-A
DEUDA: 6.800,-pts

IBÁÑEZ BASTERUCA JOSE MANUEL: Trav.Velate 2-4ª PAMPLONA Expte 3.014/94
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL: VEHICULO EMBARGADO NA-5105-S
DEUDA: 6.200,-pts